

mente el problema creado por la incertidumbre que reina acerca de la formulación exacta del artículo 6.

54. El Sr. McCAFFREY cree entender que las dificultades que le plantean al Sr. Ushakov los artículos 7, 8 y 9 obedecen a que esos artículos carecen de todo fundamento al no haber sido enunciado el principio de la inmunidad de los Estados. Ahora bien, como ha declarado Sir Ian Sinclair, el artículo 6 enunciará un principio que constituirá un fundamento sólido de los artículos 7, 8 y 9. El único problema que se plantea es el de determinar si tal principio será enunciado como principio de derecho internacional general o como principio resultante de los artículos objeto de estudio. Dado que no hay desacuerdo sobre el objeto mismo del artículo 6, no es indispensable redactarlo de forma definitiva para que la Comisión pueda aprobar provisionalmente los artículos 7, 8 y 9.

55. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que puede aceptar el artículo 7 con algunas reservas. Hace observar, en especial, que el término « control », que figura al final del párrafo 3, es un término de *common law* transpuesto en francés. El concepto de control está claro en la legislación sobre prácticas restrictivas de la mayoría de los Estados que han adoptado tales disposiciones legislativas, así como en ciertos convenios internacionales, pero el señor Reuter no podrá pronunciarse definitivamente sobre el artículo 7 hasta que ese concepto haya sido aclarado en la Comisión. Es posible, en efecto, concebirlo de manera tan amplia que la inmunidad pase a ser absoluta en todos los casos.

56. El Sr. KOROMA se declara dispuesto a aceptar la opinión de Sir Ian de que el artículo 6 podría, al menos por el momento, derivar del artículo 1. Así pues, se podría aprobar provisionalmente el artículo 7.

*Queda aprobado el artículo 7 sin perjuicio de las reservas formuladas por algunos miembros de la Comisión.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

## 1750.ª SESIÓN

*Miércoles 21 de julio de 1982, a las 10.15 horas*

*Presidente: Sr. Paul REUTER  
más tarde: Sr. Leonardo DÍAZ GONZÁLEZ*

### **Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.342)**

[Tema 6 del programa]

### PROYECTOS DE ARTÍCULOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN (conclusión)

#### EXAMEN POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8<sup>1</sup> (Consentimiento expreso para el ejercicio de jurisdicción) y

ARTÍCULO 9<sup>2</sup> (Efecto de la participación en un procedimiento ante un tribunal)

1. El Sr. SUCHARITKUL (Presidente del Comité de Redacción), refiriéndose a los proyectos de artículos aprobados por el Comité de Redacción (A/CN.4/L.342), señala que, tras el debate que la Comisión dedicó en su 33.º período de sesiones a los proyectos de artículos 8 y 9 que había presentado en su calidad de Relator Especial<sup>3</sup>, el Comité de Redacción ha llegado a la conclusión de que no era necesario introducir en el proyecto un principio general como el que enunciaba el artículo 8, titulado « Consentimiento del Estado ». El Comité de Redacción ha llegado también a la conclusión de que el texto original del artículo 9, que se refería a la « Manifestación del consentimiento », podía bien dividirse en dos artículos separados relativos respectivamente al consentimiento expreso para el ejercicio de jurisdicción y al acto que entraña consentimiento en que ésta se ejerza o, como ahora indica el título más neutro de esa disposición, al « Efecto de la participación en un procedimiento ante un tribunal ».

2. La idea fundamental del antiguo proyecto de artículo 8 servía de base a las disposiciones del antiguo artículo 9 y se ha mantenido en el nuevo texto del artículo 8 relativo al « Consentimiento expreso ». Tras la decisión del Comité de Redacción de dividir en dos el texto del antiguo artículo 9, el párrafo 1 de ese artículo, que era esencialmente descriptivo, resulta superfluo. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del antiguo artículo 9 se recogen en el párrafo único simplificado del nuevo artículo 8. Ya no se menciona la renuncia a la inmunidad, que se considera como una de las formas en que puede manifestarse el consentimiento. Para subrayar el carácter imperativo de la norma, el Comité de Redacción ha dado al texto un giro negativo, de preferencia a la construcción positiva del texto inicial, al que se había reprochado que era puramente descriptivo.

3. Así pues, el Comité de Redacción propone para el artículo 8 el título y el texto siguientes :

#### *Artículo 8.—Consentimiento expreso para el ejercicio de jurisdicción*

**Un Estado no podrá invocar la inmunidad de jurisdicción en un procedimiento ante un tribunal de otro Estado en relación con cualquier cuestión si ha consentido expresamente en que ese tribunal ejerza jurisdicción en relación con esa cuestión :**

<sup>1</sup> Para el texto presentado por el Relator Especial y los debates de la Comisión en torno al mismo en el actual período de sesiones, véase 1716.ª sesión, párrs. 15 a 47, y 1717.ª sesión, párrs. 1 a 39.

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> *Anuario... 1981*, vol. II (segunda parte), pág. 165, notas 669 y 670.

- a) por acuerdo internacional ;
- b) en un contrato escrito ; o
- c) por una declaración ante el tribunal en un caso determinado.

4. El Sr. LACLETA MUÑOZ desea precisar, en relación con el término « procedimiento », que cuando un Estado no puede invocar la inmunidad de jurisdicción ante la jurisdicción de primera instancia de otro Estado, huelga decir que tampoco puede invocarla ante la jurisdicción de segunda instancia o en casación. Señala que, aunque el término « matter » parece que suele traducirse al español por « cuestión » en los textos jurídicos elaborados en las Naciones Unidas, este último término tiene una connotación demasiado concreta y podría muy bien ser reemplazado por el de « materia ».

5. Sir Ian SINCLAIR aprueba la primera observación formulada por el Sr. Lacleta Muñoz. Según el derecho de varios países, entre ellos el suyo, la renuncia o la sumisión voluntaria a la jurisdicción de otro Estado es válida no sólo para el procedimiento ante el tribunal de primera instancia, sino también para el procedimiento de recurso. Es un punto que debería aclararse en el comentario.

*Queda aprobado el artículo 8.*

6. El Sr. SUCHARITKUL (Presidente del Comité de Redacción) dice que el artículo 9 enuncia en tres párrafos las disposiciones que figuraban en los párrafos 4, 5 y 6 del texto inicial. Las disposiciones del párrafo 7 de ese texto se han considerado superfluas, pues no hacían más que precisar algunas de las normas enunciadas en el párrafo precedente, al permitir que se planteara la cuestión de la inmunidad de jurisdicción en cualquier fase del procedimiento. La jurisprudencia no es siempre uniforme ; como ha señalado el Sr. Razafindralambo (1728.<sup>a</sup> sesión), esta cuestión se considera de orden público en los sistemas de derecho basados en el derecho romano. Por ello, en su redacción actual, el artículo 9 no contiene una disposición correspondiente. Para mantener el paralelismo con el artículo 8, el nuevo artículo 9 se ha redactado en forma negativa y no menciona la renuncia a la inmunidad. Por último, el empleo del término « tribunal » ha permitido introducir cambios de redacción que han contribuido a aclarar y simplificar el texto.

7. El Comité había previsto también la inclusión de un apartado c en el párrafo 2, para contemplar el supuesto en que un Estado desea realizar un acto ante el tribunal de otro Estado, no para someterse a su jurisdicción en cuanto al fondo, sino para hacer una declaración o para presentar un elemento de prueba. Ahora bien, surgieron ligeras divergencias de opinión sobre la cuestión de si un acto de ese tipo se considera ya como una sumisión a la jurisdicción, pero nada impediría que un Estado invocase al mismo tiempo la inmunidad de jurisdicción. Sea como fuere, el Comité de Redacción debería poder volver a examinar el artículo 9 en el siguiente período de sesiones.

8. La enmienda propuesta por el Sr. Flitan (1716.<sup>a</sup> sesión), según la cual la renuncia a la inmunidad de jurisdicción en materia civil o administrativa no implica la renuncia a la inmunidad en lo concerniente a

las medidas de ejecución del fallo, se estimó útil, pero no en el marco del artículo 9. Quizá esa sugerencia podría encontrar cabida al final de la parte II, en forma de disposición separada, en la parte IV.

9. El Presidente del Comité de Redacción señala que el título y el texto del artículo 9 que propone el Comité son los siguientes :

*Artículo 9.—Efecto de la participación en un procedimiento ante un tribunal*

1. Un Estado no podrá invocar la inmunidad de jurisdicción en un procedimiento ante un tribunal de otro Estado :

- a) si él mismo ha promovido ese procedimiento ; o
- b) si ha intervenido en ese procedimiento o ha realizado cualquier otro acto en relación con el fondo.

2. El apartado b del párrafo 1 no se aplicará a ninguna intervención ni a ningún acto realizados con el solo objeto de :

- a) invocar la inmunidad ; o
- b) hacer valer un derecho o interés sobre bienes objeto de litigio en el procedimiento.

3. La falta de comparecencia de un Estado en un procedimiento ante un tribunal de otro Estado no se considerará como consentimiento de ese Estado en que ese tribunal ejerza jurisdicción.

10. El Sr. THIAM, refiriéndose a la versión francesa del artículo 9, propone que se sustituyan las palabras « d'aucune manière » por « de quelque façon que ce soit » en el apartado b del párrafo 1 y la palabra « action » por « procédure » en el párrafo 3.

*Así queda acordado.*

11. Sir Ian SINCLAIR estima que la formulación del artículo 9 plantea un problema delicado, ya que el derecho varía según los países. No es seguro que este problema pueda resolverse con la introducción de un apartado c en el párrafo 2, pero, como ha dicho el Presidente del Comité de Redacción, la cuestión deberá volver a examinarse en el período de sesiones siguiente. Para complacer a quienes preocupa el efecto que podría tener el apartado b del párrafo 1, el Relator Especial quizá podría indicar en el comentario que un Estado que ha realizado ante un tribunal extranjero un acto procesal en relación con el fondo conserva el derecho a invocar la inmunidad de jurisdicción si los hechos no podían haberse determinado razonablemente y si se alega la inmunidad tan pronto como sea posible.

12. El Sr. USHAKOV subraya que la razón por la cual el Comité de Redacción pide a la Comisión que le autorice a volver a examinar el artículo 9 en el siguiente período de sesiones de la Comisión es la de que los párrafos 1 y 2 del artículo 9 no abarcan ciertas situaciones. Por otra parte, señala que la palabra inglesa « considered » se ha traducido por « considerará » (« réputé ») en el párrafo 3 del artículo 9 y por « entenderá » (« considérer ») en el párrafo 2 del artículo 7.

13. El Sr. THIAM estima que en el texto francés debería emplearse un solo término y manifiesta su preferencia por « réputé ».

14. El PRESIDENTE, como miembro de la Comisión, dice comprender los escrúpulos de los miembros del Comité de Redacción que, en su conjunto, han tenido la impresión de que la enumeración que figura

en el párrafo 2 del artículo 9 debía ser completada. En vista de ello, la Comisión puede aprobar sin modificación el texto propuesto por el Comité de Redacción o añadir las palabras « en particular » antes del apartado a del párrafo 2. En tal caso, habría que dar explicaciones en el comentario.

15. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que, si se uniforma la traducción al español de las palabras « shall be considered », sería mejor emplear las palabras « se considerará ».

*Queda aprobado el artículo 9, sin perjuicio de que el Comité de Redacción vuelva a examinarlo en el siguiente período de sesiones de la Comisión.*

*El Sr. Díaz González, Primer Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34.º período de sesiones (continuación)**

**CAPÍTULO II.—Cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales (conclusion)** (A/CN.4/L.344 y Add 1 a 6)

**C.—Proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales (conclusion)** (A/CN.4/L.344/Add 3 y 5)

**PARTE III (OBSERVANCIA, APLICACION E INTERPRETACION DE LOS TRATADOS) (conclusion)** A/CN.4/L.344/Add 3

**SECCION 4 (Los tratados y los terceros Estados y las terceras organizaciones) (conclusion)**

*Comentario al artículo 38 (Normas de un tratado que lleguen a ser obligatorias para terceros Estados o terceras organizaciones en virtud de una costumbre internacional)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 38.*

*Queda aprobada la sección 4 en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la parte III en su forma enmendada.*

**PARTE IV (ENMIENDA Y MODIFICACION DE LOS TRATADOS) (A/CN.4/L.344/Add 3)**

*Comentario al artículo 39 (Norma general concerniente a la enmienda de los tratados)*

16. Sir Ian SINCLAIR propone que al principio de la tercera frase se sustituyan las palabras « Esta norma » por « La norma establecida en el artículo 39 de la Convención de Viena ».

*Así queda acordado.*

17. El Sr. McCAFFREY propone que la segunda parte de la primera frase quede redactada así : « lo que las partes han decidido hacer pueden también deshacerlo ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 39 en su forma enmendada.*

*Comentario general de la parte IV*

18. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que no se ha dedicado ningún comentario a los artículos 40 y 41, que apenas presentan diferencias respecto de las disposiciones correspondientes de la Convención de Viena. De acuerdo con la Secretaría, podría incluirse un breve comentario relativo al conjunto de la parte IV antes del texto del artículo 39, el cual requiere un comentario separado.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la parte IV en su forma enmendada.*

**PARTE V (NULIDAD, TERMINACION Y SUSPENSION DE LA APLICACION DE LOS TRATADOS) (conclusion)** (A/CN.4/L.344/Add 3 y 5)

**SECCION I (Disposiciones generales)**

*Comentario a los artículos 42 (Validez y continuación en vigor de los tratados), 43 (Obligaciones impuestas por el derecho internacional independientemente de un tratado) y 44 (Divisibilidad de las disposiciones de un tratado)*

19. El Sr. REUTER (Relator Especial) puntualiza que ese comentario no se refiere a los artículos 40 y 41, contrariamente a lo que se indica por error en el proyecto de informe.

*Queda aprobado el comentario a los artículos 42, 43 y 44.*

*Comentario al artículo 45 (Pérdida del derecho a alegar una causa de nulidad, terminación, retiro o suspensión de la aplicación de un tratado)*

**Párrafo 1**

20. Sir Ian SINCLAIR sugiere que se sustituyan en la segunda frase las palabras « por recurso ilícito a la coacción (artículos 51 y 52) » por « por coacción sobre un representante o por coacción ejercida mediante la amenaza o el uso de la fuerza », y que en la tercera frase se sustituya la palabra « dos » por « tres ».

21. El Sr. McCAFFREY pregunta qué significa el siguiente pasaje de la quinta frase : « a cierta oposición, basada en el temor de que el principio que enuncian permita consolidar situaciones adquiridas al amparo de una preponderancia política ».

22. El Sr. REUTER (Relator Especial) estima aceptable la sugerencia de Sir Ian Sinclair.

23. En respuesta a la pregunta del Sr. McCaffrey, explica que, cuando uno de los copartícipes es mucho más fuerte, política o económicamente, que el otro, éste está tentado de guardar silencio en caso de afirmación perentoria del primero. En el proyecto de artículos que sirvió de texto básico para la elaboración de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, la Comisión había incluido un artículo sobre la modificación de un tratado por asentimiento tácito. La Conferencia de Plenipotenciarios que adoptó la Convención no mantuvo ese artículo, pues podía permitir que se modificasen acuerdos celebrados por autoridades superiores de un Estado mediante la actitud silenciosa de una administración inferior del mismo Estado, dejando que se estableciese una situación de hecho

en aras de la paz. A tal situación hace alusión el Relator Especial en el pasaje a que se ha referido el señor McCaffrey.

24. En la versión francesa de la última frase del párrafo 1 la palabra « prescription » figura por error en plural. En la versión inglesa, la palabra « prescription » está en singular, pero quizá no tenga exactamente la misma connotación que en francés.

25. El PRESIDENTE indica que, en su versión española, la frase de que se trata es perfectamente clara.

26. El Sr. McCAFFREY señala que, habida cuenta de las explicaciones del Relator Especial, no tiene nada que objetar a que se mantenga el pasaje a que se ha referido. Pero quizá se podría redactar de la forma siguiente: « cierta oposición, basada en el temor de que el principio que establece permita legitimar situaciones creadas al amparo de una dominación política », texto que sería más claro.

27. Sir Ian SINCLAIR opina que la palabra « prescription » debe mantenerse en singular en la versión inglesa.

28. El Sr. LACLETA MUÑOZ apoya la sugerencia del Sr. McCaffrey, pero propone, para poner mejor de relieve que se trata de una hipótesis que hay que rechazar, que el final de dicho pasaje se redacte así: « que el principio que establece pueda ser utilizado para legitimar situaciones creadas al amparo de una dominación política ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.*

Párrafos 2 a 7

*Quedan aprobados los párrafos 2 a 7.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 45 en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección 1 en su forma enmendada.*

SECCION 2 (Nulidad de los tratados)

*Comentario al artículo 46 (Disposiciones de derecho interno del Estado y reglas de la organización internacional concernientes a la competencia para celebrar tratados)*

Párrafos 1 a 7

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 7*

Párrafo 8

29. El Sr. REUTER (Relator Especial), en respuesta a una pregunta del Sr. McCaffrey, indica que las palabras « respecto de esas partes contratantes », que figuran en la tercera frase de ese párrafo, podrían completarse para mayor precisión de la manera siguiente: « respecto de los miembros de esa organización ».

30. El Sr. MAHIUO propone que, a fin de incluir en esa fórmula la idea expresada en la última parte de la frase, se modifique de la forma siguiente: « respecto

de los miembros de esa organización, que podrá así invocarla contra ellos ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.*

Párrafo 9

31. El Sr. McCAFFREY estima que la primera frase de la nota 11 es redundante. Por otra parte, desde el punto de vista de la redacción, la última frase del párrafo 9 tendría más bien su lugar en el párrafo 10, ya que suscita una nueva cuestión que se trata en ese párrafo.

32. Sir Ian SINCLAIR apoya la segunda observación del Sr. McCaffrey. En cuanto a la cuestión de la redundancia de la nota 11, podría solucionarse reemplazando, en la versión inglesa, las palabras « basic rules of the organization » por « substantive rules of the organization ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.*

Párrafo 10

*Queda aprobado el párrafo 10.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 46 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 47 (Restricción específica de los poderes para manifestar el consentimiento de un Estado o de una organización internacional)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 47.*

*Comentario al artículo 48 (Error)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 48.*

*Comentario al artículo 49 (Dolo)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 49*

*Comentario al artículo 50 (Corrupción del representante de un Estado o de una organización internacional)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 50.*

*Comentario al artículo 51 (Coacción sobre el representante de un Estado o de una organización internacional)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 51*

*Comentario al artículo 52 (Coacción por la amenaza o el uso de la fuerza)*

Párrafos 1 a 3

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.*

Párrafo 4

33. Sir Ian SINCLAIR, apoyado por el Sr. McCAFFREY, señala que en el texto inglés la opinión expre-

sada en la primera frase del párrafo 4 parece ser una opinión colectiva de la Comisión, cuando no es así. Sería necesario armonizar esta frase con la versión francesa redactándola del modo siguiente :

« In the light of these numerous statements of position, the view can certainly be supported that the prohibition of coercion established by the principles of international law embodied in the Charter goes beyond armed force : this view has been expressed in the Commission. »

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.*

Párrafos 5 a 8

*Quedan aprobados los párrafos 5 a 8.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 52 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 53 [Tratados que estén en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general (jus cogens)]*

*Queda aprobado el comentario al artículo 53.*

*Queda aprobada la sección 2 en su forma enmendada.*

SECCION 3 (Terminación de los tratados y suspensión de su aplicación)

*Comentario al artículo 54 (Terminación de un tratado o retiro de él en virtud de sus disposiciones o por consentimiento de las partes)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 54*

*Comentario al artículo 55 (Reducción del número de partes en un tratado multilateral a un número inferior al necesario para su entrada en vigor)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 55*

*Comentario al artículo 56 (Denuncia o retiro en el caso de que el tratado no contenga disposiciones sobre la terminación, la denuncia o el retiro)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 56*

*Comentario al artículo 57 (Suspensión de la aplicación de un tratado en virtud de sus disposiciones o por consentimiento de las partes)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 57.*

*Comentario al artículo 58 (Suspensión de la aplicación de un tratado multilateral por acuerdo entre algunas de las partes únicamente)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 58.*

*Comentario al artículo 59 (Terminación de un tratado o suspensión de su aplicación implícitas como consecuencia de la celebración de un tratado posterior)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 59.*

*Comentario al artículo 60 (Terminación de un tratado o suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 60.*

*Comentario al artículo 61 (Imposibilidad subsiguiente de cumplimiento)*

Párrafo 1

34. El Sr. McCAFFREY propone que en la penúltima frase del párrafo 1 se sustituyan las palabras « elaborado por la Comisión » por « aprobado en primera lectura por la Comisión ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.*

Párrafos 2 a 4

*Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 61 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 62 (Cambio fundamental en las circunstancias)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1*

Párrafo 2

35. Sir Ian SINCLAIR, refiriéndose a la segunda frase, sugiere que se añada la palabra « ilícito » entre las palabras « de un hecho » y « que le es imputable exclusivamente ».

36. El Sr. ILLUECA, apoyado por el Sr. DÍAZ GONZÁLEZ y el Sr. LACLETA MUÑOZ, indica que en la versión española la palabra « hecho » se debería reemplazar por « acto ».

37. El Sr. McCAFFREY propone que, en la segunda frase, se haga la modificación sugerida por Sir Ian Sinclair y que se añadan además, al final de esa misma frase, las palabras « de esa índole » antes de las palabras « imputable a él mismo ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafos 3 a 13

*Quedan aprobados los párrafos 3 a 13.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 62 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 63 (Ruptura de relaciones diplomáticas o consulares)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

38. Sir Ian SINCLAIR propone que se supriman las palabras «elaborada por la Comisión como proyecto de artículos», con las que termina la segunda frase, y que se sustituyan las palabras «de esas relaciones» por «de relaciones», en la tercera frase. Por último, en el texto francés de la última frase deberían sustituirse las palabras «charte constitutive» por «acte constitutif».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafo 3

*Queda aprobado el párrafo 3.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 63 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 64 [Aparición de una nueva norma imperativa de derecho internacional general (jus cogens)]*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

39. Sir Ian SINCLAIR hace observar que, en el comentario al artículo 53, la Comisión no ha querido incluir a las organizaciones internacionales en la comunidad internacional de Estados. Por ello, propone que el párrafo termine con las palabras «como dotada de ese efecto». En su versión inglesa, el párrafo 2 debería, además, redactarse en presente.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafo 3

*Queda aprobado el párrafo 3.*

*Queda aprobado el comentario del artículo 64 en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección 3 en su forma enmendada.*

SECCIÓN 4 (Procedimiento) (conclusión)

*Comentario al artículo 65 (Procedimiento que deberá seguirse con respecto a la nulidad o terminación de un tratado, el retiro de una parte o la suspensión de la aplicación de un tratado)*

Párrafo 1

40. Sir Ian SINCLAIR propone que el final de la última frase se redacte así: «del recurso a terceros, es decir, la Corte Internacional de Justicia, el arbitraje o la Comisión de Conciliación».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.*

Párrafo 2

41. Sir Ian SINCLAIR, apoyado por el Sr. McCAF-FREY, dice que el término «confrontation», que figura en la versión inglesa en la segunda frase, quizá sea demasiado fuerte. Sería tal vez más adecuado un término como «balance» o «proceeding».

42. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que en francés la palabra «confrontation», que designa una yuxtaposición a los efectos de comparación, es completamente correcta. No debe confundirse con el término «affrontement», que tiene una connotación belicosa. La frase que se examina da cuenta exactamente del mecanismo previsto en el artículo 65.

43. El Sr. ILLUECA indica que, en español, es la palabra «confrontación» la que tiene una connotación belicosa y que sería mejor emplear el término «controversia», que figura en el texto del artículo 65, o el término «enfrentamiento».

44. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere las palabras «diálogo» o «procedimiento».

45. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión decide suprimir la palabra «confrontación» y sustituirla por una de las palabras que se han propuesto.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafo 3

46. Sir Ian SINCLAIR estima que las dos primeras frases de ese párrafo no exponen muy claramente el sistema establecido por el artículo 65.

47. El Sr. LACLETA MUÑOZ considera también que el párrafo 3 no se ha redactado de forma totalmente satisfactoria y que podría suprimirse, ya que su único objeto es parafrasear el artículo 65.

*Queda suprimido el párrafo 3.*

Párrafo 4

*Queda aprobado el párrafo 4.*

Párrafo 5

48. El Sr. RIPHAGEN dice que la «facultad» mencionada al final de la última frase parece ser la facultad de formular una objeción. Ahora bien, esta facultad no puede perderse por aplicación del apartado b del párrafo 1 y del apartado b del párrafo 2 del artículo 45, puesto que esas disposiciones se refieren a la pérdida del derecho a alegar una causa de nulidad.

49. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se suprima la última parte de la frase desde las palabras «claro está».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.*

Párrafo 6

*Queda aprobado el párrafo 6.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 65 en su forma enmendada.*

Comentario al artículo 66 (Procedimientos de arbitraje y de conciliación)

Párrafos 1 y 2

*Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.*

Párrafo 3

50. Sir Ian SINCLAIR propone que se supriman en la cuarta frase las palabras « a pesar de sus imperfecciones ».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.*

Párrafos 4 a 6

*Quedan aprobados los párrafos 4 a 6.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 66 en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección 4 en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la parte V en su forma enmendada.*

ANEXO (Procedimientos de arbitraje y conciliación establecidos en aplicación del artículo 66)

Comentario al Anexo

Párrafos 1 y 2

*Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.*

Párrafo 3

51. Sir Ian SINCLAIR propone que se modifique la segunda frase de la forma siguiente :

« Tan sólo la parte II constituye una novedad respecto al texto de 1969, mientras que la parte I se limita a hacer igualmente aplicables a la creación de un tribunal arbitral las mismas disposiciones que en 1969 se elaboraron para la creación de una comisión de conciliación. »

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.*

Párrafos 4 a 10

*Quedan aprobados los párrafos 4 a 10.*

*Queda aprobado el comentario al Anexo en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección C del capítulo II en su forma enmendada.*

*El Sr. Reuter vuelve a ocupar la Presidencia.*

D.—Resolución aprobada por la Comisión (A/CN.4/L.344/Add.6)

52. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que el documento A/CN.4/L.344/Add.6 contiene el texto del párrafo 51 del capítulo II del proyecto de informe ; ese párrafo constituye una nueva sección del capítulo y comprende una resolución en la que la Comisión expresa al Relator Especial, Sr. Reuter, su satisfacción por su aporte para la elaboración del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales.

*Por aclamación, queda aprobada la resolución.*

*Queda aprobado el párrafo 51.*

*Queda aprobada la sección D del capítulo II.*

*Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe en su forma enmendada.*

CAPÍTULO V.—Inmidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (continuación) (A/CN.4/L.345 y Add.1)

B.—Proyecto de artículos sobre las inmidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (A/CN.4/L.345/Add.1)

PARTE I (INTRODUCCIÓN)

Comentario al artículo 1 (Alcance de los presentes artículos)

Párrafo 1

53. Sir Ian SINCLAIR propone que se supriman las palabras « de redacción » al principio del párrafo.

*Así queda acordado.*

54. El Sr. LACLETA MUÑOZ propone que se supriman las palabras « en su nueva composición ampliada », en la segunda línea.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.*

Párrafos 2 y 3

55. Sir Ian SINCLAIR propone que se invierta el orden de los párrafos 2 y 3. La presencia de las palabras « de los tribunales » constituye, a su juicio, un elemento decisivo del nuevo texto, mientras que la supresión de las palabras « las cuestiones relativas a » no es más que la consecuencia de ello.

*Así queda acordado.*

56. Sir Ian SINCLAIR propone además que se modifique el nuevo párrafo 3 (antes párrafo 2) de modo que diga lo siguiente :

« Las palabras “ las cuestiones relativas a ”, que figuraban en el texto aprobado provisionalmente, se han suprimido. Estas palabras eran necesarias cuando el alcance preciso del proyecto de artículos era incierto y la Comisión no había determinado todavía si los proyectos de artículos debían extenderse a la inmunidad en general o bien limitarse, a reserva de la aclaración hecha en el artículo 2, a la inmunidad respecto de la jurisdicción de los tribunales de otro Estado. »

57. El Sr. USHAKOV dice que el texto propuesto por Sir Ian Sinclair hace pensar que la Comisión ha tomado una decisión definitiva en la materia, siendo así que en realidad podría llegar ulteriormente a otra decisión.

58. El Sr. KOROMA dice que tiene entendido que el Relator Especial había admitido la necesidad de ampliar el alcance del proyecto de artículos. Dicho esto, está dispuesto a aceptar provisionalmente el texto propuesto por Sir Ian Sinclair, a fin de que la Comisión pueda llevar adelante sus trabajos.

59. El PRESIDENTE sugiere que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, la Comisión apruebe el nuevo párrafo 2 (antiguo párrafo 3), en la inteligencia de que el Relator Especial agregará una fórmula que tenga en cuenta el carácter provisional y metodológico de la materia.

*Así queda acordado.*

60. El PRESIDENTE sugiere, además, que la Comisión apruebe el nuevo párrafo 3 (antiguo párrafo 2), modificado conforme a la propuesta de Sir Ian Sinclair, en la inteligencia de que Sir Ian y la Secretaria se pondrán de acuerdo sobre su redacción definitiva.

*Así queda acordado.*

*Quedan aprobados los nuevos párrafos 2 y 3 en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 1 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 2 (Términos utilizados)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

61. Sir Ian SINCLAIR, considerando que la última frase del párrafo no refleja fielmente los debates que se han desarrollado en sesión plenaria y en el seno del Comité de Redacción, propone que se modifique como sigue: «*Entran en la definición órganos que ejercen funciones prejudiciales y posjudiciales en un determinado sistema jurídico.*»

62. El Sr. LACLETA MUÑOZ apoya la propuesta de Sir Ian Sinclair.

63. El Sr. USHAKOV preferiría, por su parte, precisamente por la diversidad de los sistemas jurídicos, que se suprima simplemente la última frase.

64. El Sr. KOROMA piensa que, en el caso de una ampliación del campo de aplicación de los proyectos de artículos, sería preferible mantener el párrafo tal como está.

65. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ comprende que la propuesta de Sir Ian Sinclair está justificada, pero, con el deseo de llegar a una fórmula conciliatoria, propone que se suprima la última frase de este párrafo.

66. El Sr. McCAFFREY apoya la propuesta de Sir Ian Sinclair, pero se pregunta si no convendría también completar y precisar el comentario citando,

como ejemplo de los órganos de que se trata, el Ministerio Fiscal.

67. El Sr. NI considera que sería preferible suprimir la última frase del párrafo, pero, si no se hace, propone que se modifique del modo siguiente: «*Entran dentro de la definición órganos que ejercen funciones prejudiciales y posjudiciales.*»

68. El Sr. YANKOV se pronuncia en favor de la supresión de la última frase del párrafo, ya que el comienzo es suficientemente explícito. Contrariamente al Sr. McCaffrey, no cree que haya que dar ejemplos en esta fase.

69. El Sr. RIPHAGEN, señalando que el párrafo no corresponde totalmente al texto del artículo 2, que no menciona las «*funciones judiciales*», propone que se suprima pura y simplemente, tanto más cuanto que el nuevo párrafo 2 del comentario del artículo 1 adoptado por la Comisión es suficientemente explícito.

70. El Sr. THIAM cree también que este párrafo no agrega nada y que podría suprimirse, como ha propuesto el Sr. Riphagen.

71. El Sr. EL RASHEED MOHAMED AHMED se declara partidario de la supresión de la última frase, propuesta por el Sr. Díaz González, y sugiere que en la versión inglesa se sustituyan, al final de la primera frase, las palabras «*or similar functions*» por las palabras «*or related functions*».

72. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra como miembro de la Comisión, apoya la propuesta del Sr. Riphagen encaminada a suprimir la totalidad del párrafo. El Sr. Reuter considera, en efecto, que del nuevo párrafo 2 del comentario relativo al artículo 1 que se acaba de adoptar se desprende claramente que la Comisión espera dar una definición más general en el plano internacional y no remitir la definición a tal o cual sistema jurídico.

73. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) no ve ningún inconveniente en aceptar la propuesta del señor El Rasheed Mohamed Ahmed, que permitiría también atender la observación del Sr. Koroma. De todos modos, tal vez sería prematuro ampliar la definición y, por consiguiente, sería preferible suprimir todo el párrafo 2.

74. El Sr. KOROMA considera, como el Sr. Díaz González, que bastaría simplemente con suprimir la última frase del párrafo.

75. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acepta que se suprima el párrafo 2 del comentario del artículo 2, en vista de las observaciones que se han formulado.

*Así queda acordado.*

Párrafo 3 (nuevo párrafo 2)

*Queda aprobado el párrafo 3.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 2 en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la parte I en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*